

### b) Gastos e inversiones no financierables

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financierables en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable y solo por las cantidades pagadas durante el período de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

Para el cálculo de Costes indirectos de personal o generales no se considerarán financierables los siguientes gastos incluidos en la cuenta 62: Gastos financieros, gastos comerciales, pólizas de seguros impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que se excluyan en la normativa vigente.

(03/6.313/09)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

**785** *ORDEN de 24 de febrero de 2009, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes para 2009.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, para dar continuidad en 2009 a las actuaciones que viene desarrollando la Dirección General de Transportes en materia de fomento de la formación de conductores y, en general, de los empresarios y trabajadores del sector del transporte por carretera; de la incorporación de vehículos de transporte público adaptados a su uso por personas con movilidad reducida; de la contratación de mujeres por empresas de transporte y de mejora de la eficiencia energética en el transporte por carretera, procede la aprobación del plan estratégico correspondiente.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

### Artículo único

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes para el ejercicio 2009, cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

### ANEXO

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES PARA EL EJERCICIO 2009

La Dirección General de Transportes ha venido desarrollando en los últimos años, a través de varias líneas de subvención, una actividad de fomento dirigida a:

- Formación de conductores y, en general, de los empresarios y trabajadores del sector del transporte por carretera.
- Incorporación de vehículos de transporte público adaptados a su uso por personas con movilidad reducida.
- Incorporación de mujeres a empresas de transporte.
- Mejora de la eficiencia energética en el transporte por carretera y reducción de las emisiones de gases contaminantes.

El presente plan estratégico recoge las actuaciones necesarias para dar continuidad a esta política en el año 2009.

### Objetivos

Las líneas de subvención que propone la Dirección General de Transportes pretenden la consecución de los siguientes objetivos:

1. Incrementar el número de personas que acceden a la profesión de conductor, facilitándoles la obtención del permiso de conducir profesional y su formación posterior, teniendo presente que la aprobación continua de nuevas normas cada vez más exigentes requiere un incremento constante del nivel de formación de los mismos.
2. Favorecer la realización de todo tipo de acciones formativas dirigidas a empresarios y trabajadores del sector del transporte por carretera en general, que, de no ser subvencionadas, no se realizarían debido a su coste.
3. Incrementar el número de taxis específicamente acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida, incluidas las que precisan utilizar silla de ruedas, de modo que puedan de un modo efectivo utilizar dichos transportes.
4. Favorecer el crecimiento del empleo femenino en el sector del transporte, ya sea por cuenta propia o ajena.
5. Fomentar la eficiencia energética en flotas de transporte implantando tecnologías que favorecen el ahorro de combustible.
6. Incrementar el número de vehículos industriales, turismos y motocicletas alimentados con energías alternativas menos contaminantes.

## Plazos

El presente plan se circumscribe a actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2009, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

## Previsión de costes

- La actuación dirigida a incrementar el número de conductores profesionales y su formación prevé otorgar una ayuda máxima de 600 euros por persona, con un montante global de 30.000 euros.
- La acción de fomento general de actividades formativas en el sector del transporte por carretera dispondrá de 500.000 euros, previéndose subvencionar el 90 por 100 de los costes de realización de aquellas actividades que resulten elegidas. Por otra parte, se establece un tope de 40.000 euros como subvención máxima por solicitante.
- A incentivar el número de taxis adaptados se destinan 214.000 euros. Se otorgará una ayuda individual de 12.000 euros para los vehículos adquiridos en 2008 y de 4.500 para los que se adquieran en 2009, considerando que en el presente ejercicio van a contar con ayudas complementarias de otras instituciones.
- El fomento de la incorporación de la mujer a puestos de trabajo vinculados al sector del transporte se efectuará subvencionando los costes salariales del primer año de contrato hasta un máximo de 3.000 euros por empleo y 9.000 por empresa. A esta finalidad se dedicarán 75.000 euros.
- Para incentivar la eficiencia energética en flotas de transporte se destinarán 200.000 euros. La subvención cubrirá el 40 por 100 del coste de las inversiones realizadas, con un máximo de 21.000 euros.
- La adaptación de vehículos alimentados con energías alternativas menos contaminantes contará con una financiación de 1.500.000 euros, 750.000 euros para vehículos industriales y estaciones de llenado, y otro tanto para turismos, motocicletas y vehículos de carga de menos de 3.500 kilogramos. La subvención alcanzará los siguientes importes, sin superar en ningún caso el 15 por 100 del precio total de vehículo:
  - En el caso de vehículos industriales, hasta el 50 por 100 del exceso de coste (60 por 100 si se trata de empresas medianas y 70 por 100 si son microempresas o pequeñas empresas), con un máximo de 12.000 euros para vehículos de gas y de 50.000 euros para los de propulsión eléctrica, de hidrógeno, de pilas de combustible o híbridos.
  - En el caso de turismos y vehículos de menos de 3.500 kilogramos se les asignará una cantidad de hasta 2.000, 2.300 o 7.000 euros en función del sistema de propulsión y la energía que utilicen. Si se trata de vehículos de transporte de mercancías adquiridos por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, la subvención no superará tampoco el 50 por 100 del exceso de coste (60 por 100 en el caso de empresas medianas y 70 por 100 en el de las microempresas o empresas pequeñas).
  - Las motocicletas se subvencionarán con 750 euros.
  - Las estaciones de llenado se ayudarán con 30.000 euros las de uso individual y con 60.000 euros las colectivas (100.000 euros si son para hidrógeno). En todo caso el máximo de ayuda será el 30 por 100 del gasto subvencionable.

## Fuentes de financiación

Las actuaciones relacionadas con los objetivos 1 a 4 de este plan se financiarán íntegramente con fondos propios de la Comunidad de Madrid, en concreto, con cargo a los créditos contemplados en el programa 406 de los Presupuestos Generales para 2009, en las partidas siguientes:

- Objetivo número 1: Partida 48390.
- Objetivo número 2: Partida 48090.
- Objetivo número 3: Partida 77390.
- Objetivo número 4: Partida 47390.

Por su parte, las actuaciones de los objetivos 5 y 6 se financiarán con los fondos que para esta finalidad aporta el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en virtud del convenio firmado al efecto.

(03/6.385/09)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

**786** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100. Tramo: R-2 a intersección con M-111.*

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente público dependiente de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras, ha promovido la redacción del "Estudio de Viabilidad del proyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100. Tramo: R-2 a intersección con M-111", que afecta a los términos municipales de Algete, Alcalá de Henares, Daganzo, Cobeña, Ajalvir y San Sebastián de los Reyes. El Estudio de Viabilidad incluye el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

Asimismo, se ha redactado, el "Anteproyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100. Tramo: R-2 a intersección con M-111".

La actuación se sitúa en la zona noreste de la Comunidad de Madrid y une las autovías A-2 y A-1 atravesando sucesivamente los términos municipales de Alcalá de Henares, Daganzo, Ajalvir, Cobeña y San Sebastián de los Reyes. El tramo objeto del presente estudio se encuentra comprendido entre el punto kilométrico 7 y el punto kilométrico 23 de la M-100 y supone la duplicación de la misma, procediendo a la remodelación de los enlaces existentes a lo largo de todo el tramo.

La duplicación de la M-100 supondrá potenciar un eje transversal, exterior a la M-50, que sirve de unión entre dos zonas con un fuerte potencial económico como son el Corredor del Henares y la Zona Norte de Madrid, mejorando notablemente la accesibilidad desde los núcleos urbanos de los municipios afectados a los ejes radiales que configuran las autovías A-1 y A-2, y las autopistas R-2 y R-1 (esta última pendiente de ejecución). Además, el notable aumento de la capacidad de dicha carretera como consecuencia de su duplicación permitirá que muchos vehículos la utilicen como alternativa a otras vías mucho más congestionadas.

Para analizar la viabilidad de la infraestructura, se han considerado un total de 3 alternativas (A, B y C), en cuyo diseño se ha intentado aprovechar en la medida de lo posible las estructuras de paso existentes a lo largo de la carretera actual, minimizando en la medida de lo posible la afección a los terrenos colindantes. Estas alternativas se han comparado desde el punto de vista funcional, ambiental y económico, considerándose como más ventajosa la denominada alternativa A.

A fin de cumplimentar la tramitación prevista en los artículos 112.3, 112.4 y 113.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 29.2 de la Ley 2/2002, de 16 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y los preceptos aplicables de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la aprobación de los citados Estudio de Viabilidad y Anteproyecto, procede su sometimiento al trámite de información pública, así como la petición de informe a los distintos organismos y entidades afectados.

El Estudio de Impacto Ambiental estará también disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

En su virtud, esta Secretaría General Técnica,

HA RESUELTO

## Primero

Someter el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de construcción de la duplicación de la carretera M-100, tramo R-2 a intersección con M-111", que afecta a los términos municipales de Algete, Alcalá de Henares, Daganzo, Cobeña, Ajalvir y San Sebastián de los Reyes, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en los artículos 112.3, 112.4 y 113.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 29.2 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Eva-